



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.: 950350800 FAX: 950350853

ACTA Nº 14/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS TRES VILLAS (ALMERÍA) DE 29 DE OCTUBRE DE 2015

ASISTENTES

Alcaldesa

Dña. Virtudes T. Pérez Castillo (PSOE)

Concejales

D. José Ocaña García (PSOE)

Dª. Mª Rosario Rebaque Villazala
(PSOE)

D. Pedro Hidalgo Lázaro (PSOE)

D. Manuel Díaz Lopez (PSOE)

D. Ivan Félix Jimenez Galindo (PSOE)

D. Juan Antonio Requena Ramos

(IXLTV)

En el Municipio de Las Tres Villas (Almería) siendo las 18:00 horas y bajo la Presidencia de Dña. Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno debidamente convocada en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Miguel Ángel Sierra García

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA 13/2015 DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 29/10/2015.

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión, celebrada con fecha 29 de octubre de 2015 y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobada por **UNANIMIDAD** el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía existentes.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados entre la última sesión ordinaria celebrada y la presente. El Pleno se da por enterado

- Resolución de Alcaldía 57/2015, de 31 de julio, sobre exención del impuesto de vehículo de tracción mecánica a D. Antonino Navarro Aguilar.
- Resolución de Alcaldía 58/2015, de 3 de agosto, sobre procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición del inmueble situado en Calle Catarrucín núm. 22 en Ocaña.
- Resolución de Alcaldía 59/2015, de 3 de agosto, por el que se conceden pintura y mejora de fachadas de viviendas, tercera tanda.
- Resolución de Alcaldía 60/2015, de 26 de agosto, sobre adjudicación de contrato de traslado e instalación de maquinaria de sondeo al Paraje Los Giles.
- Resolución de Alcaldía 61/2015, de 26 de agosto, sobre contrato de obra menor sobre mejora de infraestructura del centro de usos múltiples de Ocaña.
- Resolución de Alcaldía 62/2015, de 22 de septiembre, de generación de crédito 1/2015 del presupuesto del año 2015, para subvención urgencia social Decreto Ley 8/2015, prorrogado por Orden de 20 de marzo de 2015.
- Resolución de Alcaldía 63/2015, de 3 de septiembre, sobre denegación de licencia de acometida de agua en suelo no urbanizable y concesión de licencia para vallado de finca.
- Resolución de Alcaldía 64/2015, de 22 de septiembre, sobre recuperación por los empleados del Ayuntamiento de Las Tres Villas de una segunda parte de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.
- Resolución de Alcaldía 65/2015, de 9 de octubre, sobre adjudicación de contrato de servicios para la redacción del nuevo inventario municipal de bienes.
- Resolución de Alcaldía 66/2015, de 14 de octubre, por el que se conceden subvenciones para la pintura y mejora de fachadas de viviendas, cuarta tanda.
- Resolución de Alcaldía 67/2015, de 19 de octubre, de contrato de obra menor para la reparación de la carretera de Escúllar.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2015 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.

Pasado a debate la propuesta, el Sr. Concejales de IXLTV manifiesta que por coherencia con lo manifestado, por lo que no puede votar a favor de la propuesta contenida en este punto ni la del siguiente.

Pasados al turno de votación se aprueba el punto tercero por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejales de IXLTV.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA P.I.E. DE 2013.

No habiendo debate, pasados al turno de votación se aprueba el punto cuarto por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejales de IXLTV.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN A LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARQUESINAS PARA PARADAS DE AUTOBUSES.

No habiendo debate, pasados al turno de votación se aprueba el punto quinto por UNANIMIDAD de los presentes.

SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA CARRETERA DE ESCÚLLAR EN LA RED DE CARRETERA DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Primero.- Recientemente se ha procedido por este Ayuntamiento a la recepción de la obra consistente en el Afirmado de la Carretera de Doña María-Escullar.

Dicha obra ha sido objeto de terminación conforme al contrato regulador de la misma y con el visto bueno de los servicios técnicos provinciales en cargados de la Dirección Facultativa.

Segundo.- La obra se encuentra pagada, recepcionada y en periodo de garantía conforme al contrato y el Pliego regulador.

Tercero.- Puestos en contacto con el servicio de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial, se ha planteado la posibilidad de que el vial sea objeto de cesión por parte de este Ayuntamiento al Ente Provincial, asumiendo esta las obligaciones derivadas de su mantenimiento, conservación y gestión.

Cuarto.- Con esta gestión esta Alcaldía considera que se ha cumplido con el objetivo marcado en su día de conectar Escullar con la Autovía y los municipios de la Comarca. Incorporándose pues la carretera al catálogo correspondiente.

Quinto.- En Sesión celebrada el 29 de julio de 2015 por el Pleno de la Corporación, se acordó solicitar a la Diputación Provincial de Almería que acepte en propiedad la cesión de la Carretera Nueva de Escullar para su gestión dentro de la red de carreteras provinciales. Hecho que se produjo el día 12 de agosto de 2015.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía que define en su artículo 3 la Red de Carreteras de Andalucía, que está constituida por las carreteras que discurriendo íntegramente por el territorio andaluz no estén comprendidas en la Red de Carreteras del Estado y se encuentren incluidas en el Catálogo de Carreteras de Andalucía. De acuerdo con la Ley, la Red de Carreteras de Andalucía está formada por las categorías de Red Autonómica y Red Provincial, en las que se integran la red viaria de titularidad de la Junta de Andalucía y la Red de titularidad de las Diputaciones Provinciales, respectivamente. La Red Autonómica, a su vez, comprende la Red Básica, la Red Intercomarcal y la Red Complementaria.

Por tanto, solicitado el trámite de cesión de la titularidad en favor de la Excm. Diputación de Almería, este Ayuntamiento propone la iniciación del procedimiento para el reconocimiento de la vía como carretera mediante su inclusión en el Catálogo de Red de Carreteras de Andalucía.

De esta forma se **PROPONE AL PLENO:**

Solicitar a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, el inicio de los trámites para la inscripción de la carretera de Doña María a Escúllar dentro del Catalogo de Carreteras de Andalucía, teniendo en cuenta la solicitud de cesión de titularidad de la vía realizada en favor de la Excm. Diputación de Almería.”

Pasado a debate la propuesta, el Concejal de IXLTV manifiesta expresamente su negativa porque la carretera es un foco de conflictos de muchos propietarios y lo que se pretende con la propuesta, es trasladar los problemas a otras administraciones.

El Concejal del Grupo Socialista responde que los conflictos a los que alude el Sr. Requena no son generalizados sino muy concretos, y que no se trata de echar balones fuera, ya que el Ayuntamiento siempre responderá de sus actos.

Una vez llegado al turno de votación, se aprueba el punto sexto por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de los seis Concejales del PSOE y el voto en contra del Concejal de IXLTV.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se inicia dando respuesta a las preguntas realizadas en la última sesión ordinaria.

1.- Conforme lo dispuesto en el artículo 27 y 28 del RD 2568/86 (ROF) someto a votación que este Grupo Municipal cuente con despacho o local privado, suficientemente dotado de infraestructura administrativa (básicamente ordenador, impresora y conexión a internet) para poder recibir visitas de ciudadanos, y poder así ejercer adecuadamente la actividad de concejal.

Efectivamente los artículos citados dicen que “Los grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población y que El Presidente establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos”.

Por tanto, para la aplicación del citado precepto habrá que tener en consideración las siguientes cuestiones:

Primero: El cumplimiento material del mismo está siempre en función de la existencia real de locales susceptibles de ser dedicados a tal fin. En concreto este municipio no dispone de un local destinado “para este uso exclusivo o privado y con la infraestructura demandada”. No obstante, siendo voluntad de esta Presidencia mejorar la “gobernanza” en Las Tres Villas, se ofrece al Sr. Concejal el Aula sita en el Colegio de Ocaña, actualmente dedicada a otros menesteres eventuales.

Segundo: El uso o destino será exclusivo para el Grupo Político, tal y como establece el artículo citado. Siendo en este caso un Grupo Unipersonal, resulta que se autoriza exclusivamente al Sr. Concejal y para los fines tasados también establecidos. Esto es, celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

Tercero: Por lo que se refiere al equipamiento se facilitará al Sr. Concejal material de oficina y una llave para su custodia y responsabilidad de continente y contenido.

Cuarto: El Sr. Concejal deberá indicar un horario fijo de uso que prefiera y así poder compatibilizar el recinto con otros servicios que se vienen desarrollando.

2.- Conforme dispone el artículo 73.3 de la LBRL propongo que a los Grupos Municipales se les asigne una dotación económica para el cumplimiento de sus fines, en cuantía no superior a 200 € mensuales.

Este Ayuntamiento no considera oportuno otorgar subvenciones a los diferentes partidos políticos representados en esta Corporación. No obstante, se estudiará la propuesta de cara a los presupuestos del año próximo.

3.- Propongo que la Alcaldía ponga mensualmente en conocimiento del Grupo Municipal de la oposición de todas las reuniones de trabajo que fije esa Alcaldía, así como su orden del día y relación nominal de concejales asistentes.

Como Concejal le ampara el derecho a obtener cuanta información le resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las normas legales. Por ello, resulta innecesario su propuesta.

4.- Propongo que la Alcaldía ponga mensualmente en conocimiento del Grupo Municipal de la oposición del importe total de dietas e indemnizaciones y demás percepciones de cualquier naturaleza que perciban todos y cada uno de los concejales de este Ayuntamiento.

Se contesta igual que la anterior

5.- Propongo que la Alcaldía explique las razones por las que, en los núcleos de población de Doña María y Ocaña, hay frecuentes cortes de suministro de agua y en muchas ocasiones llega esta agua turbia y con partículas visibles en suspensión.

Se ha debido a averías excepcionales y puntuales que se han producido en la red de abastecimiento, así como en sus instalaciones. Dichas averías fueron resueltas con la mayor urgencia restableciéndose el servicio con normalidad.

6.- Someto a la aprobación del Pleno para que el Ayuntamiento inicie los tramites oportunos para el aprovechamiento del agua de pozos de titularidad pública, así como la compra de otros pozos en los que existe la certeza de la existencia de agua en cuantía suficiente para el suministro para los núcleos de población de Doña María, Ocaña y sus anejos.

Este Ayuntamiento ya inició los trámites oportunos para la instalación de un nuevo punto de extracción de agua, culminado con la construcción e intalación de un sondeo en el Paraje de Los Giles (La Carrerilla). Lamentablemente, la escasez de agua afecta a todos los pozos situados en este municipio y se seguirá con la misma política.

7.- Propongo que todas las contrataciones de obras y otros contratos con cargo a los presupuestos municipales y por un importe inferior a 50.000 € y 18.000 €, respectivamente, y en todo caso, en el supuesto de contratación directa, no se adjudique ninguna mas a Gesforal ni a otras personas físicas o jurídicas ajenas al municipio, sino a empresarios y emprendedores "tresvilleros".

La propuesta es contraria a los principios básicos de contratación pública, entre ellos el de no discriminación y el de libre concurrencia. Este equipo de Gobierno, a pesar de que en los contratos menores no está obligado a ello, solicita tres presupuestos con el fin de encontrar siempre la mejor oferta de contratación. No sólo se han concedido contratos menores a Gesforal, sino también a otras empresas o profesionales, muchos de ellos, de nuestro municipio (Montblan, Sebastian...). Por tanto, debe rechazarse su propuesta.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Requena pregunta que se expliquen las consecuencias jurídicas y de demás índole de la declaración de nulidad que lleva aparejada la resolución de esa Alcaldía de 29/12/09.

En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, núm 276, de 16 de febrero de 2015, dentro del recurso de apelación 707/2012, se dictó la Resolución de Alcaldía 31/2015 de 8 de mayo por la cual se declaró la nulidad de la Resolución de Alcaldía de 29 de diciembre de 2009 por la cual se giraba liquidación en concepto de Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras por importe de 356.488,60 € y en concepto de prestación compensatoria en suelo no urbanizable por 1.188.295,40 € a la mercantil Sistemas Energéticos Tacita de Plata, S.A.U., por la construcción e instalación del Parque Eólico Tacita de Plata, S.A.U.

Las causas esgrimidas por el Alto Tribunal Andaluz para estimar el recurso en favor de la mercantil Sistemas Energéticos Tacica de Plata vienen recogidas en el FJ QUINTO y SEXTO de la Sentencia. Se resume la explicación así:

El Ayuntamiento, con fecha 11 de enero de 2006, giró liquidación por ICIO y Prestación Compensatoria (PC) al 3 y 10% respectivamente sobre una partida de 1.526.367,68 € y con un presupuesto total de 13.409.321,67 €. Se ingresaron 45.791 € por ICIO y 152.637 € en PC.

Quando el 29 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento le gira una liquidación definitiva por los importe impugnados, ahora sí que incluye más partidas del Presupuesto cuya información ya se disponía desde el año 2006. Sin embargo el TSJ entiende que esos datos o partidas del Presupuesto los tenía el Ayuntamiento cuando realizó la primera liquidación. Incluso la sentencia nos reprocha que en esta última liquidación no se metieran dos nuevos importe introducidos en una Modificación del Proyecto que hubo en el año 2007. Es decir, LA LIQUIDACIÓN IMPUGNADA INTRODUIJO CONCEPTOS QUE YA ESTABAN EN EL PROYECTO CUANDO SE GIRÓ LA LIQUIDACIÓN INICIAL. POR ESO ESTIMA EL RECURSO A IBERDROLA.

Ya no cabe girar nueva liquidación, ni tan siquiera por la vía de revisión de actos al haber transcurrido más de cuatro años desde que se dictó la Resolución (11 de enero de 2006) en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 30/1992.

No hay efectos en el presupuesto municipal puesto que nunca se ha recogido en el las cantidades reclamadas como ingresos de ninguna índole.

A continuación el Sr. Requena realiza los siguientes ruegos y preguntas:

MOCIONES:

1.- *Propongo la confección y posterior aprobación de un Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno del este Ayuntamiento en el que se incluya, entre otros, el derecho de los vecinos a intervenir en el Pleno Ordinario en el turno de ruegos y preguntas, dirigidas a la Alcaldía. Asimismo un Reglamento Orgánico de funcionamiento del Ayuntamiento.*

2.- En defecto de lo anterior, Propongo que los vecinos puedan preguntar directamente a la Alcaldía, el el Pleno Ordinario en el turno de Ruegos y Preguntas.

3.- Propongo que a las convocatorias de lo Plenos se les de la suficiente publicidad para asegurar el general conocimiento de todos los vecinos.

4.- Propongo que se de publicidad suficiente en tablon de anuncios u otros sistemas en los tres nucleos de población de las actas de pleno y sobre todo de las resoluciones de la Alcaldía.

PREGUNTAS:

1.- Cuales son los criterios que emplea esa Alcaldía para invitar a determinadas empresas y a otras no, para que presenten presupuesto al Ayuntamiento para la ejecución de obras y servicios.

2.- Cual es el motivo por el cual esa Alcaldía y hasta el día de la fecha no ha invitado nunca a empresas y autónomos del municipio a los efectos de presentar presupuestos para la ejecución de obras y servicios.

3.- Cual es la situación jurídica respecto del Ayuntamiento de las instalaciones deportivas del Escúllar.

4.- Quiero saber, y por tanto requiero a este Ayuntamiento para que ponga en mi conocimiento de todos los derechos y obligaciones que tiene en la actualidad el Ayuntamiento, especialmente en relación a su patrimonio, asi como la contratación con terceros de ejecución de obras y servicios, con entrega de copia de los respectivos contratos, en los que se incluye el uso por terceros de locales municipales.

5.- Quiero saber y por tanto requiero a este Ayuntamiento para que se me haga entrega de las cuentas referidas al ejercicio 2014, agrupadas por partidas presupuestarias y su desglose total.

6.- Ante la información pública existente incluso en la puerta de este Ayuntamiento, quiero saber la razón por la que el panteón de la familia Requena consta como edificio de titularidad pública y “ermita del cementerio”

El Portavoz del Grupo Socialista contesta a la última pregunta señalando que los suelos de los cementerios son públicos, y que el Ayuntamiento no ha publicado en internet fotografía alguna, ni tampoco ha sido la resposanble de la elaboración del cartel que hay junto al Ayuntamiento.

Seguidamente, D^a. Virtudes Teresa Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las 19:00 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Virtudes Teresa Pérez Castillo

Fdo.: Miguel Ángel Sierra García